

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	1209
Radicado:	760013110701-2014-00094-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	REGINA MARIA VARGAS LEDESMA
Demandado:	JOSE ARMANDO ESCOBAR SOTO
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE PREVIO A APROBACIÓN INVENTARIOS Y AVALÚOS

Los apoderados judiciales de las partes allegan escrito contentivo de los inventarios y avalúos actualizados, el cual se encuentra coadyubado por los señores REGINA MARIA VARGAS LEDESMA y JOSE ARMANDO ESCOBAR SOTO, solicitando su aprobación.

1

Una vez revisado el mismo, se advierte que los valores relacionados en los numerales del I.3.1 al I.3.8, no coinciden con las certificaciones que obran en el expediente.

Adicionalmente, se tiene que en el numeral I.3.12 se relacionan unos dineros en efectivo que fueron retirados de PORVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS y, verificada la certificación que obra a folio 140 del expediente de la misma se desprende que el señor JOSE ARMANDO ESCOBAR SOTO realizó un traslado parcial de recurso a otra AFP.

Teniendo en cuenta lo anterior, y, previo a pronunciarse sobre la aprobación de los inventarios y avalúos, se dispone REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes para que APORTEN los documentos actualizados que sirvan como soporte de los inventarios y avalúos presentados, asimismo, deberá ACLARAR en dónde reposan los dineros de los que afirma fueron retirados por el señor JOSE ARMANDO ESCOBAR SOTO del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, aportando constancia de ello. Dado el caso de que dichos dineros no existan, deberá excluirlo del inventario y presentar un nuevo escrito con los inventarios y avalúos definitivos.

RADICADO 2014-00094

De otro lado, del escrito aportado se desprende la renuncia de gananciales de la señora REGINA MARIA VARGAS LEDESMA, por lo que se REQUIERE a las partes para que alleguen el documento contentivo de la misma (escritura pública).

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)